

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de 2020 (2020)

Expediente 005 2019 – 00397 00

1.- En atención a la solicitud presentada por el accionante en correo electrónico recibido por este Despacho el 17 de julio de 2020, sin perjuicio de lo ya resuelto en auto del 19 de noviembre de 2019, se REQUIERE a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que dé cumplimiento de la orden de tutela contenida en el fallo de 8 de julio de 2019, enviando las respuestas a las peticiones del accionante del 10 de mayo de 2019 a la dirección física señalada en su misiva sin fecha enviada, así como, al correo electrónico desde la cual se remitió por el actor su petitorio, a saber informacionjudicial09@gmail.com.

2.- Deberá acreditar, por supuesto, la puesta en conocimiento de las respuestas al accionante, aportando la documental pertinente. **Para lo anterior cuenta con tres (3) días.**

3.- **Con todo, se ordena a la secretaría poner en conocimiento del accionante el auto de 19 de noviembre de 2019.**

4.- Por último, se pone de presente al señor Honorio Rojas, accionante, que este Juzgado en la sentencia de tutela de 8 de julio de 2019 amparó ÚNICAMENTE su derecho de petición para que la entidad accionada pusiera en su conocimiento la respuesta a su solicitud del 10 de mayo de 2019 y en ningún momento se ordenó entregar indemnización o dar fecha cierta de su entrega.

5.- Por secretaría comuníquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz, anexando copia del **escrito de desacato y del fallo de tutela correspondiente.**

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA